Bogotá, D.C., 14 de mayo de 2025

Doctor:
DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local Ciudad Bolívar
Diagonal 62 sur 20F 20
Bogotá-Colombia

Ref: **SOLICITUD DE RESPUESTA – CONTROL POLÍTICO CPS – 779-2023**

Respetado Alcalde,

NANCY VIVIANA ROA GÓMEZ, mayor de edad, domiciliada y residente de esta ciudad de Bogotá D. C. identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.663.004 de Bogotá D. C., obrando en calidad de Edilesa de la Localidad de Ciudad Bolívar, y en atención al desarrollo de control político realizado al contrato CPS-779-2023 del cual el día 12 de mayo de 2025, se realizó una serie de solicitudes y/o aclaraciones frente a la ejecución del mismo, del cual por solicitud de la Junta Administradora Local se citó a fin de realizar el sustento al control político correspondiente conforme a las obligaciones y derechos que posee esta corporación, del cual se pasara a hacer referencia al sustento Constitucional y Legal de este requerimiento.

I. FUNDAMENTOS LEGALES

El numeral 2 del Art. 318 de la Constitución Política de Colombia de 1991, ordeno:

> *"…2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos…"*

En concordancia con lo anterior, los Nos. 2, 9, 11 del Art 69 de la Ley 1421 de 1993, determino:

> *"…2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos*
>
> *(…)*
>
> *9. Vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos. En ejercicio de esta función los ediles podrán solicitar y obtener los informes y demás documentos que requieran*
>
> *(…)*

11. Solicitar informes a las autoridades locales, quienes deben expedirlos dentro de los diez (10) días siguientes. Su omisión injustificada constituye causal de mala conducta..."

A su vez el Numeral 11 del Art 131 del la Ley 136 de 1994, dispuso:

"...11. Convocar y celebrar las audiencias públicas que consideren convenientes para el ejercicio de sus funciones..."

Así las cosas, se tiene que, bajo los parámetros, facultades y ordenes Constitucionales y Legales, esta corporación tiene de solicitar la información correspondiente al desarrollo y ejecución del contrato, del cual es preciso señalar y en concordancia a lo anterior a que el Art. 1 por medio del cual Sustituyo el Titulo II Capitulo 1 de la Ley 1437 de 2011 la Ley 1755 de 2015, determino en el art 13:

"...ARTÍCULO 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación..."

II. ANTECEDENTES

1. El día 12 de mayo de 2025 en las instalaciones de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar se presentó la Ingeniera Consuelo Guzmán quien realiza el apoyo a la supervisión del mentado contrato.

2. En el desarrollo de la audiencia publica en referencia se realizó los siguientes requerimientos, en uso del derecho de petición verbal (sustentado en actas):

 a. Por favor se sirva remitir la formulación del CPS-779-2023.
 b. Se envié a esta corporación toda la documentación correspondiente con los respectivos soportes de los estudios o análisis de mercado previamente realizados
 c. La remisión de los documentos que de la razón objetiva del porque se determinó la escogencia de **COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS - COINSA** como los mejores en calidad y precio.
 d. Sírvanse manifestar si ¿Previo a la contratación existió una mesa de trabajo con la mega estación de policía o cualquiera de sus funcionarios que apoyaran o asesoraran la contratación? y de ser positivo por favor enviar la documentación e información correspondiente al direccionamiento de este y las conclusiones

Por lo anterior, y de conformidad a las facultades realizadas, me permito realizar la siguiente:

III. SOLICITUD

En atención a lo anteriormente enunciado solicito que en los términos de ley desde la solicitud

1. Remitir la información de manera detallada y precisa conforme a las solicitudes realizadas por la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar mediante requerimiento a control político del día el día 12 de mayo de 2025.

IV. NOTIFICACIONES

Por favor remitirme la respuesta de manera al correo electrónico nancy.gomez@gobiernobogota.gov.co

NANCY VIVIANA ROA GÓMEZ
Edilesa Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar